



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-135601502-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-09546849- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2306-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-09544853-APNDGD#MT y en el RE-2021-09546643-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3517/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 14:26:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.16 14:26:09 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2020, entre “**CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.**”, representada en este acto por el Sr. Osvaldo Urbano, D.N.I. 16511396, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Av. del Libertador 602 piso 2, CABA, en adelante “**LA EMPRESA**”, por una parte, y por la otra, el “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**” (**ALEARA**), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE D.N.I. N° 23891360 en su carácter de Secretario Gremial, en lo sucesivo “**EL GREMIO**”, ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES, Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** se reúnen en el marco del CCT 1511/16 “E”, a fin de darle tratamiento al pedido de la entidad sindical de establecer pautas económicas en beneficio del personal representado.

II - Que **LA EMPRESA** manifiesta que pese al grave contexto de fuerza mayor en que se encuentra por razones que resultan de público conocimiento vinculadas a la situación de emergencia sanitaria en que se encuentra nuestro país y que paralizó en forma total la actividad de la empresa durante más de 8 meses, se encuentra realizando importantes esfuerzos para recuperar los niveles de actividad y adoptar medidas en beneficio de los trabajadores.

En tal sentido, las representaciones presentes expresan que luego de un intercambio de opiniones realizado a lo largo de varias reuniones de parte que precedieron a la presente, han convenido lo siguiente:

Primera - Compensación Extraordinaria Por Única vez.

Las Partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo equivalente al 50% del sueldo neto habitual del mes de febrero, con un tope de \$ 20.000.- para todo el personal representado.

El importe de dicha compensación no será considerado para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y/o naturaleza, no estará sujeta a retenciones de ningún tipo ni se considerará para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago



RE-2021-09544853-APN-DGD#MT

sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

La liquidación de dicha compensación se realizará mediante liquidación especial que será depositada en fecha 21 del corriente mes bajo el concepto “Gratificación Extraordinaria por Única Vez”.

Segunda – Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Se establece para los trabajadores representados por “**EL GREMIO**” el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del **ANEXO I** que se adjunta a la presente.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto “**Asignación Enero 2021**”, con la liquidación de los meses correspondientes.

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Tercera – Naturaleza de la Asignación.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de las asignaciones establecidas en la presente, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo. Asimismo, se establece que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Cuarta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá las pautas definidas en la presente acta en forma proporcional cuando la modalidad de prestación de servicios correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



Quinta – Homologación.

Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

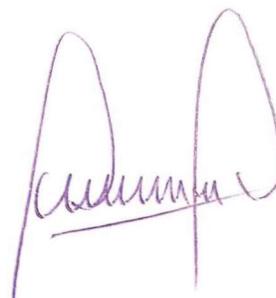
Se adjunta **ANEXOS I** con el detalle de categorías comprendidas, pautas de vigencia y valores de la pauta establecida.

No siendo para más, en la fecha indicada, se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de las partes presentes, con lo que se da por terminada la reunión.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTE
SINDICAL



REPRESENTANTE
EMPRESARIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-09544853-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.03 09:19:19 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

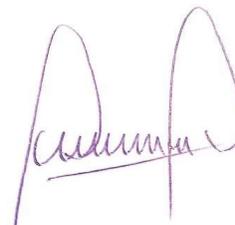
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.03 09:19:19 -03:00

ANEXO I: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Julio 2019
Asignación No Remunerativa
Vigencia: Enero 2021

Categoria	Sueldo Básico Julio 2019	Rotatividad	ANR Acuerdo Julio 2019
			Ene-21
INSPECTOR A	\$ 38,306	\$ 3,831	\$ 8,427
INSPECTOR B	\$ 36,959	\$ 3,696	\$ 8,131
INSPECTOR C	\$ 34,779	\$ 3,478	\$ 7,651
PAGADOR A	\$ 29,881	\$ 2,988	\$ 6,574
PAGADOR B	\$ 27,186	\$ 2,719	\$ 5,981
PAGADOR C	\$ 24,702	\$ 2,470	\$ 5,434
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 22,030	\$ 2,203	\$ 4,847
APRENDIZ PAGADOR	\$ 19,921	\$ 1,992	\$ 4,383
AUX. DE VALORES "A"	\$ 34,943	\$ 3,494	\$ 7,687
AUX. DE VALORES "B"	\$ 31,920	\$ 3,192	\$ 7,022
AUX. DE VALORES "C"	\$ 25,698	\$ 2,570	\$ 5,653
CAJERO	\$ 24,022	\$ 2,402	\$ 5,285
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 22,030	\$ 2,203	\$ 4,847
APRENDIZ DE VALORES	\$ 19,921	\$ 1,992	\$ 4,383
ENCARGADO SALA	\$ 31,170	\$ 3,117	\$ 6,857
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 25,205	\$ 2,521	\$ 5,545
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 23,682	\$ 2,368	\$ 5,210
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 22,030	\$ 2,203	\$ 4,847
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 19,921	\$ 1,992	\$ 4,383
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 36,326	\$ 3,633	\$ 7,992
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 32,810	\$ 3,281	\$ 7,218
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 28,123	\$ 2,812	\$ 6,187
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 25,311	\$ 2,531	\$ 5,568
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 22,967	\$ 2,297	\$ 5,053
ENCARGADO TURNO	\$ 34,920	\$ 3,492	\$ 7,682
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 30,467	\$ 3,047	\$ 6,703
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 26,951	\$ 2,695	\$ 5,929
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 22,264	\$ 2,226	\$ 4,898
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 20,389	\$ 2,039	\$ 4,486
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 30,232	\$ 3,023	\$ 6,651
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 27,889	\$ 2,789	\$ 6,136
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 30,701	\$ 3,070	\$ 6,754
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 27,420	\$ 2,742	\$ 6,032
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 25,172	\$ 2,517	\$ 5,538
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 22,030	\$ 2,203	\$ 4,847
APRENDIZ DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 19,921	\$ 1,992	\$ 4,383



Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA



REPRESENTANTE
 EMPRESARIO

RE-2021-09546643-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-09546643-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.03 09:23:28 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.03 09:23:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2306-22 Acu 3517-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.